



MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-4413

Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018/2019, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2018/2019.

Esta convocatoria de plazas es única desarrollándose mediante un plazo ordinario en el mes de julio y otro extraordinario en el mes de septiembre. Para la oferta parcial el plazo será únicamente en el mes de septiembre.

- 2. Disposiciones legales.
- 2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- 2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).
- 2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).
- 2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).
- 2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).
- 2.7. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).
- 2.8. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 13227 boc.cantabria.es 1/16





MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL.

- 3. Plazo ordinario.
- 3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

- b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:
 - b.1) El 60% de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.
 - b.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.
- b.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:
- Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Pág. 13228 boc.cantabria.es 2/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o 2018.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la calificación final correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo formativo o ciclos formativos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 3 al 10 de julio, ambos inclusive.

También se podrán presentar solicitudes para estos ciclos formativos en el plazo extraordinario, que será del 5 al 7 de septiembre.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 11 de julio.

- 3.5. Criterios de adjudicación.
- 3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

- 3.5.3. Sistemas de acceso.
- 3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

- c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):
- En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.
- En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.
- d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 11 de julio de 2018.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018 (BOC del 19), que establece las bases y convoca, para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota de la prueba. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta se tendrá en cuenta la nota de ésta.

- b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.c) de estas Instrucciones.
 - 3.5.4.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o 2018 se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

Pág. 13230 boc.cantabria.es 4/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 4.b) Suficiente: 5.

c) Bien: 6.

d) Notable: 7,5.e) Sobresaliente: 9.

f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

- 3.6. Resolución de las solicitudes
- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:
- El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 17 de julio.
- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 12 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 17 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 18 a 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

- 4. Plazo extraordinario.
- 4.1. Ciclos formativos a los que afecta y determinación de vacantes.

El plazo extraordinario sólo afecta a los ciclos formativos que, tras la resolución del proceso ordinario, incluido el proceso de matriculación, con la adjudicación, en su caso, de las vacantes

Pág. 13231 boc.cantabria.es 5/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, cuenten con vacantes sin cubrir en todas o algunas de las categorías establecidas en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

Las vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de septiembre serán publicadas el día 3 de septiembre y no incluirán los ciclos formativos en los que permanezcan solicitantes de primera opción no admitidos, es decir, que no hayan agotado su lista de espera.

4.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se presentará una única solicitud en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción.

El plazo para presentar las solicitudes será del día 5 a las 13:00 horas del día 7 de septiembre.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 7 de septiembre.

4.3. Resolución de las solicitudes.

Son de aplicación los mismos criterios de adjudicación que en el plazo ordinario, con la salvedad que el sorteo para determinar el orden alfabético del primer apellido y si es ascendente o descendente, tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 12:00 horas del viernes día 7 de septiembre de 2018.

Concluida la baremación, el día 10 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias los días 11 y 12 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro el día 12 de septiembre. El día 13 de septiembre, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

4.4. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 14 y el 18 de septiembre.

El 19 de septiembre, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

- 5. Determinaciones comunes a ambos plazos.
- 5.1. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
 - e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
 - f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
 - g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
 - h) Sede de la Comisión de Escolarización.
- La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.
 - 5.2. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

Pág. 13232 boc.cantabria.es 6/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA.

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo extraordinario de septiembre. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 5 al 7 de septiembre, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El 19 de septiembre, a las 14:00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

- 1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.
- 2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.
- 3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.
- 4. Todos los alumnos que en el curso 2017-2018 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:
 - Características de la matrícula parcial.
 - Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

- 1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:
- a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
 - c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.
- 2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.
- 3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.
- b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 19 DE SEPTIEMBRE.

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 19 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matricula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 19 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 19 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 20 de septiembre.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 19 de octubre.

Pág. 13234 boc.cantabria.es 8/16





MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 19 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 19 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

14. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15 Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018. La directora general de Innovación y Centros Educativos, Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

Pág. 13235 boc.cantabria.es 9/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

DATOS DEL SOLICITANTE:	COS DOCENTES SOSTENIDOS CON					
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:				
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	Domicilio:				
Código postal:	Localidad:	Provincia:				
País:	Teléfono:	Sexo: H M				
Correo electrónico:	Correo electrónico:					
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:					
Provincia de nacimiento:		País:				
Bachillerato (Artes) Bachillerato (Ciencias) Bachillerato (Ciencias) Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) Técnico o equivalente Prueba acceso al ciclo formativo solicitado Comprobar que la opción da acceso a los						
NOTA MEDIA a tener en cuenta	para el acceso (a cumplimentar por el órg	ano competente en la admisión): 				
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20/20 en el ciclo formativo de grado superior: en el centro En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:						
CICLOS FORMATIVOS 3º 4º	S CENTROS EDUC	ATIVOS LOCALIDAD				
5°						
6° En,	de	de 20				
(Firma del solicitante)						

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Pág. 13236 boc.cantabria.es 10/16





MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)			
Título de Bachiller (2) Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. Titulación universitaria o equivalente. Curso de acceso a C.F.G.S. Título de Técnico Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S. Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.			
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.			
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.			
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.			

⁽¹⁾ No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 ó 2018.

Pág. 13237 boc.cantabria.es 11/16

⁽²⁾ Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
Asesona de imagen personar y corporativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Disa a A manual la mai a mata	Artes	
Diseño y Amueblamiento	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y	Artes	
multimedia	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Dogumentosión y Administración Conitarios	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias.	

Pág. 13238 boc.cantabria.es 12/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales		
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias.		
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química	
Mantenimiento Aeromecánico	Ciencias	Electrotecnia	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias		
Mantenimiento Electrónico	Ciencias		
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales		
Mecatrónica industrial	Ciencias		
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales		
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias		
	Ciencias	Biología	
Prevención de Riesgos Profesionales	Humanidades y Ciencias Sociales	Tecnología Industrial I	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias		
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias		
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales		
Droventos de Edificación	Artes		
Proyectos de Edificación	Ciencias		
Parameter de Obra Obil	Artes		
Proyectos de Obra Civil	Ciencias		
Química Industrial	Ciencias	Química	
Salud ambiental	Ciencias	Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología	
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias.	_	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias		
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales		

Pág. 13239 boc.cantabria.es 13/16





MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el nombre, apellidos y país de procedencia.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar credencial y certificación académica original (o fotocopia compulsada) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional Nº 1	Prevención de riesgos profesionales
I.E.S. Ricardo Bernardo	Técnico superior en Diseño y amueblamiento
I.E.S. María Telo	Técnico superior en Promoción de igualdad de género
I.E.S. Fuente Fresnedo	Técnico superior en Dirección de cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico superior en Educación infantil

Pág. 13240 boc.cantabria.es 14/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN

DATOS DEL CENTRO: Centro: Localidad:							
DATOS DEL ALUMNO: Primer apellido:	Segundo apellido:		Nombre:				
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:			Domicili	o:			
Código postal:	Localidad:		Provincia:				
País:	Teléfono:				Sexo: H M		
Correo electrónico:							
Fecha de nacimiento:	Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:						
Provincia de nacimiento:					País:		
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:							
Se ha superado al menos un módulo Se ha superado al menos un módulo Resto de los casos en los que se ha s VÍAS DE ACCESO:	del ciclo forma	ativo en el	que se soli	cita adm	nisión er ativo er	n otra modalidad de oferta n el que se solicita admisión	en Cantabria
Bachillerato (Artes) Bachillerato (Ciencias) Bachillerato (Humanidades y Ciencias) Materia: Química Materia: Ma			Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte Certificado académico Certificado oficial con nota media Certificado oficial con nota media Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento Certificado de empadronamiento Otros				
País donde terminó los estudios de ac	ceso al ciclo						
NOTA MEDIA a tener e			a cumplime		r el órga	ano competente en la admi:	sión):
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:							
NÚMERO de Módulos profesionales er	los que solicita	a admisiór	1	(se re	laciona	rán por orden de preferenc	ia):
MÓDULOS PROFESIONALES		HOR cumpliment			MÓDU	ILOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.				10.			
2.				11.			
3.				12.			
4. 5.				13. 14.			
6.				15.			
7.				16.			
8.				17.			
9.				18.			
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En,							

Pág. 13241 boc.cantabria.es 15/16







MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 95

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Animación de actividades físico deportivas (2º curso)
- Prevención de riesgos profesionales
- Mantenimiento aeromecánico
- Salud ambiental

2018/4413

Pág. 13242 boc.cantabria.es 16/16